CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-.

En la ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2,023), comparecen por una parte la Licenciada **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS DE MARTINEZ** de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) un mil setecientos sesenta y uno espacio setenta mil trescientos cuarenta espacio cero seiscientos seis (1761 70340 0606) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-**, a) Según consta en fotocopia simple de Certificación emitida por la Directora Administrativa, de fecha doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), del Acta Administrativa número treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (34-2023) de fecha tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio un mil ochenta y nueve (1089) y un mil noventa (1090) del libro de Actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, documento extendido por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la primera (1) avenida cuatro guion diecinueve (4-19) zona uno (1) de esta ciudad, en adelante **EL CONADI**, y por la otra parte el Licenciado **JOAQUIN RODRIGO FLORES GUZMAN,** de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil ciento ochenta y cinco espacio dieciséis mil novecientos dieciséis espacio cero ciento uno (2185 16916 0101) extendido por el Registro Nacional de

las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO**, a) Según consta en fotocopia simple del nombramiento contenido en el Acuerdo Ministerial número DRH cero cero cincuenta y dos guion dos mil veintidós (DRH-0052-2,022), de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022) y b) Fotocopia simple del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero dos guion dos mil veintidós (02-2022), de fecha uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2022), señalo lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la Dirección General del Sistema Penitenciario ubicada en la diecisiete (17) calle ocho guion treinta y seis (8-36) de la zona uno (1) de esta Ciudad, en adelante **LA DIRECCIÓN** comparezco por delegación del Ministro de Gobernación, según resolución número cero cero cero cuatrocientos veintidós (000422), de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercemos es suficiente de conformidad con la ley, por lo que, en el presente acto suscribimos el **CONVENIO** con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente CONVENIO se fundamenta en los Artículos siguientes: Artículos 1, 2, 3, 19 y 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 23 y 27 literal d) 36 literales n) y q) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículos 2, 3, 10, 12, 20, 22, 35 y 40 del Decreto Numero 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario; Artículos 9, 11 y 44 literal a) y m), del Acuerdo Gubernativo Número 195-2017, Reglamento de la Ley del Régimen Penitenciario; Artículos 22, 23 y 24 del Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y Artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del reglamento del mismo cuerpo legal; acordamos suscribir el presente. **SEGUNDA. OBJETO.** El objeto del presente es promover e implementar políticas, programas y servicios con enfoque de derechos humanos, orientados a garantizar la inclusión de los privados de libertad con discapacidad en los Centros de Detención Preventiva y de Cumplimiento de Condena a cargo de la DIRECCIÓN. **TERCERA. COMPROMISOS DE**

LAS PARTES. Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, **a) EL CONADI,** se compromete a: 1. Brindar acompañamiento técnico a LA DIRECCIÓN en la organización y promoción de procesos de concientización y capacitación sobre discapacidad y acceso a la justicia de las personas con discapacidad que se encuentran en los Centros de Detención Preventiva y de Cumplimiento de Condena a cargo de LA DIRECCIÓN, dirigido al personal de dicha institución. 2. Apoyar a LA DIRECCIÓN en el diseño, producción y distribución de materiales formativos e informativos sobre el acceso de las personas con discapacidad a la justicia. 3. Conformar un equipo interdisciplinario con los miembros de organizaciones e instituciones vinculadas al acceso a la justicia de las personas con discapacidad, para integrar la mesa técnica que para el efecto se establecerá, con la finalidad de proporcionar la atención necesaria a las personas con discapacidad en los Centros de Detención Preventiva y de Cumplimiento de Condena a cargo de LA DIRECCIÓN. 4. Respetar los protocolos de seguridad establecidos por LA DIRECCIÓN para el ingreso y egreso de personal de EL CONADI a los Centros de Detención Preventiva y de Cumplimiento de Condena a cargo de LA DIRECCIÓN. **b) LA DIRECCIÓN,** se compromete a: 1. Facilitar procesos de concientización y formación al personal de LA DIRECCIÓN, sobre el abordaje de la discapacidad y los derechos humanos de las personas con discapacidad. 2. Coordinar con EL CONADI acciones orientadas a mejorar la atención de las personas con discapacidad, que se encuentren privadas de libertad en los Centros de Detención Preventiva y de Cumplimiento de Condena a cargo de LA DIRECCIÓN. 3. Participar en la mesa técnica que se establecerá, para la definición de acciones a ejecutar, en beneficio del acceso a la justicia de las personas con discapacidad privadas de libertad en los Centros de Detención Preventiva y de Cumplimiento de Condena a cargo de LA DIRECCIÓN. 4. Distribuir en los Centros de Detención Preventiva y de Cumplimiento de Condena a cargo de LA DIRECCIÓN, el material formativo e informativo sobre el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, proporcionados por EL CONADI. 5. Establecer protocolos para el personal de LA DIRECCIÓN, en la atención de las personas con discapacidad privadas de libertad en los Centros de Detención Preventiva y de Cumplimiento de Condena a cargo de LA DIRECCIÓN

en igualdad desde un enfoque inclusivo. **CUARTA. ENLACES.** A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción del presente Convenio, LA DIRECCIÓN designará como enlace a la Coordinación del Departamento de Grupos Vulnerables de la Subdirección de Rehabilitación Social, por parte de EL CONADI se designa al Departamento de Incidencia Política y al Departamento de Justicia y Seguridad Ciudadana. **QUINTA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** Las partes signatarias mantendrán su independencia institucional, técnica y administrativa; asimismo, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **SEXTA. CONDICIONES FINANCIERAS.** El presente Convenio no generará ninguna obligación financiera entre las partes y cada una deberá cubrir los costos producidos derivados del cumplimiento del mismo. **SÉPTIMA. AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN**. Toda ampliación o modificación del presente Convenio se hará por mutuo acuerdo de las partes mediante adenda, revistiendo las mismas formalidades del presente instrumento, las cuales entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la adenda. **OCTAVA. DUDAS, CONTROVERSIAS Y CASOS NO PREVISTOS.** Cualquier duda o controversia que surja de la interpretación y aplicación del presente Convenio, será notificado por escrito a la otra parte y será resuelto amigablemente por la vía conciliatoria; de la misma manera se resolverán los casos no previstos, y los acuerdos a que se lleguen, se formalizarán mediante modificaciones según proceda, documentos que pasarán a ser parte del Convenio. **NOVENA. TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado, sin responsabilidad para las partes, por cualesquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos en el presente Convenio; c) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna, d) Unilateralmente por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra parte en un plazo no menor de treinta días de la intención a rescindir el Convenio. La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará la ejecución y conclusión de las actividades que

se encontrarán previamente programadas. **DÉCIMA. PLAZO Y PRÓRROGA.** La duración del presente Convenio tendrá un plazo de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado por un período igual o menor al establecido, prórroga que deberá solicitarse por escrito, por lo menos con sesenta (60) días calendario antes de su finalización. **DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipuladas, los otorgantes aceptamos de manera expresa el presente Convenio, el cual es leído íntegramente y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos en dos originales que están integrados por cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio, impresas únicamente en el anverso, debidamente identificadas con el logotipo de cada institución, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

Licenciado Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Director General de la Dirección General
del Sistema Penitenciario

Licenciada Clarivel Castillo Barrientos
de Martínez
Representante Legal y Presidente de la
Junta Directiva del Consejo Nacional para la
Atención de las Personas con Discapacidad